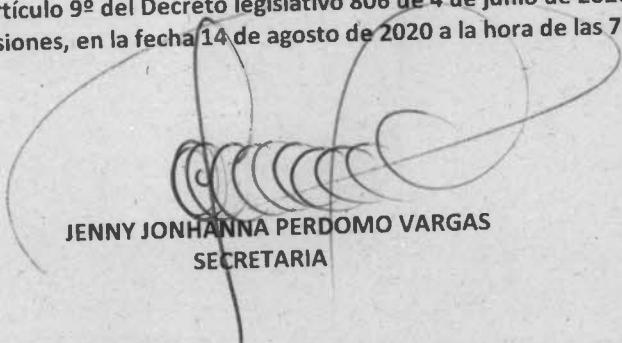
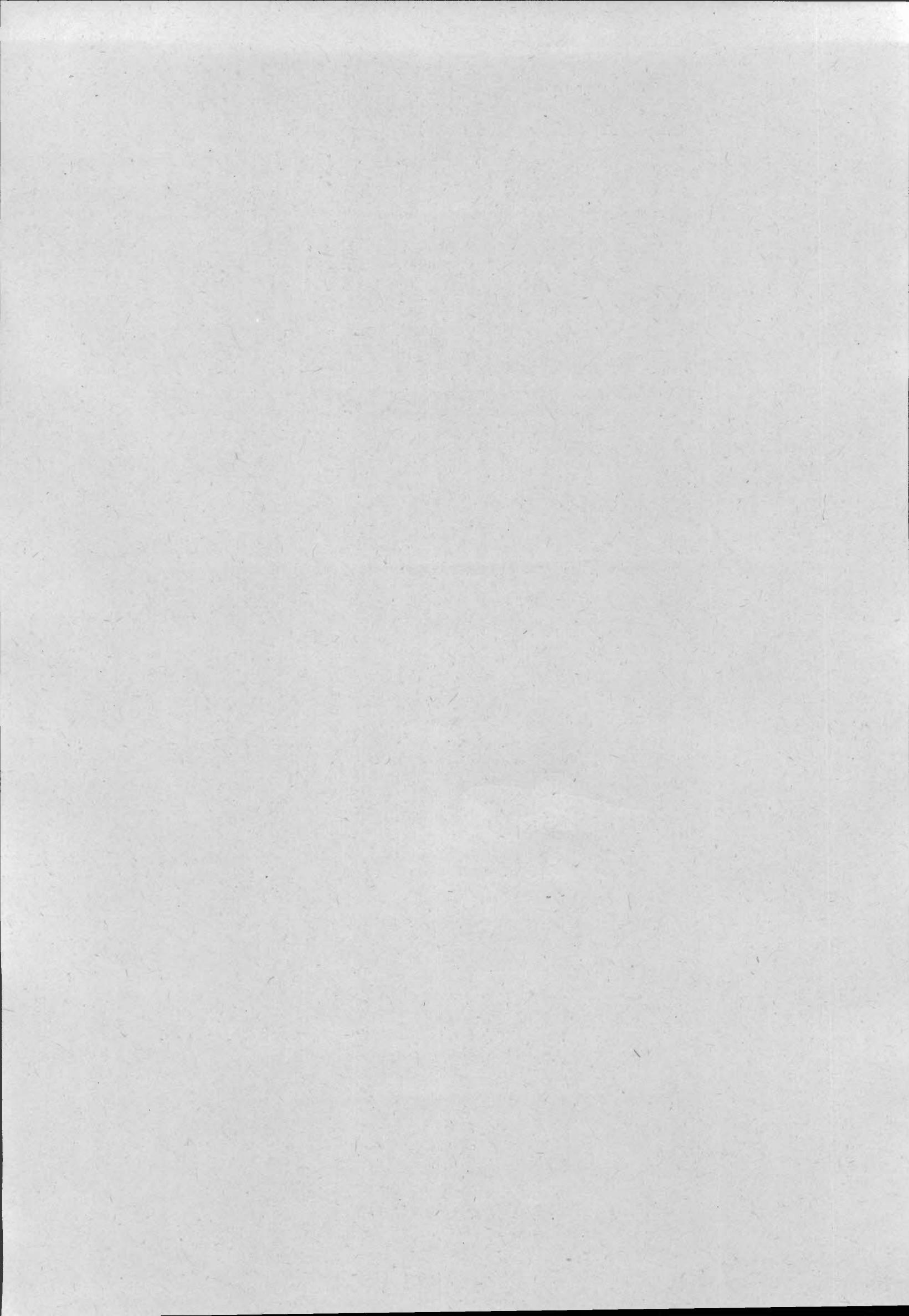


JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DE SAN MARTIN - META

FECHA:	14 DE AGOSTO DE 2020	CLASE DE PROCESO	LISTADO DE ESTADO	DEMANDANTE	DEMANDADO	DESCRIPCIÓN ACTUACIÓN	FECHA AUTO	CUAD
No. PROCESO								
2017-00135-00	SUCESIÓN	NELSON GIRALDO TAMAYO	CTE: REINEL GIRALDO BRITO	Omite documento del partidos	13/08/2020	1		
2019-00133-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	YINA M. ESPAÑA ROMERO	HERD: SEBASTIAN COY RINCON	Ordena exhumación	13/08/2020	1		
2019-00005-00	IMPUG. PATERNIDAD	JANETH CASTAÑEDA GORDILLO	YOLIMA GORDILLO	Fija fecha exhumación 23/10/2020	13/08/2020	1		
2019-00106-00	INVESTIGACION PATERNIDAD	PAULA A. TRIANA M.	MIGUEL A. MALAGÓN SÚA	Requiere dirección electrónica	13/08/2020	1		
2019-00099-00	E.U.M.H.	RUBY MARTÍNEZ	HERD: MARCO TULIO CIRPIAN P.	Releva curador	13/08/2020	1		
2019-00099-00	E.U.M.H.	RUBY MARTÍNEZ	HERD: MARCO TULIO CIRPIAN P.	Abre incidente sancionatorio	13/08/2020	1		
2020-00018-00	EJECUTIVO ALIMENTOS	LEYDI E. RUANO CRUZ	JHON S. SÁNCHEZ J.	Aprueba liquidación costas	13/08/2020	1		
2018-00184-00	SUCESION	ARELYS OSPITIA RINCÓN	CTE: JUAN B. OSPITIA MOREIRA	No accede pet. Revisión presencial	13/08/2020	1		
2013-00037-00	INTERDICCCION	WILIAM ALVARS RUBIO	DISCP. MARIA L. RUBIO DE A.	Requiere al guardador	13/08/2020	2		

De conformidad con lo previsto en el Artículo 295 del C.G.P. en concordancia con lo indicado en el artículo 9º del Decreto legislativo 806 de 4 de junio de 2020 y el Acuerdo PSAAJ20-11567 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y para notificar a las partes de las anteriores decisiones, en la fecha 14 de agosto de 2020 a la hora de las 7:30 a.m., se FIJA EL PRESENTE ESTADO ELECTRONICO POR EL TÉRMINO LEGAL DE UN DÍA hasta las 5:00 p.m.


 JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
 SECRETARIA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Interdicción por discapacidad mental
Demandante:	William Álvarez Rubio y Luis Edilberto Álvarez Rubio
Interdicto:	Maria Lucila Rubio De Álvarez
Radicación	506893184001-2013-00037-00
Asunto:	Requiere al guardador

Comoquiera que el ajuste de cuentas solicitado al guardador **WILLIAN ÁLVAREZ RUBIO** mediante auto del 20 de febrero del año en curso, está relacionado con la respuesta enviada el pasado 28 de febrero¹, debe decirse que su manifestación de haberse dedicado como cuidador de tiempo completo de la señora **MARIA LUCILA RUBIO DE ALVAREZ**, es concordante con el informe de visita domiciliaria realizado por el Asistente Social de este despacho llevada a cabo el 05 de febrero del presente año², de donde se puede extraer que, en efecto, cumplió con la labor hasta hace unos meses, contratando los servicios de una enfermera para el cuidado personal de la misma.

Bajo estas circunstancias y debido a que el citado guardador venía descontándose de manera autónoma sus honorarios por el cuidado de su progenitora, que de no haber contado con dichos recursos pudiese haberse visto afectado en su mínimo vital, el juzgado le exonerará de readjustar los informes radicados el 13 de febrero de 2017, 07 de marzo de 2017 y 16 de febrero de 2018, como se le ordenó en auto del 14 de noviembre de 2019³.

No obstante, lo anterior, se encuentra que está en mora de presentar el inventario anual de cuentas de los bienes administrados a la citada discapacitada, de los años 2018 y 2019, por lo que se le requerirá para que en el término de la distancia presente los mismos. Librese el oficio del caso.

Allegados los inventarios, se programará hora y fecha para que tenga lugar la audiencia de rendición de cuentas bajo los parámetros de la ley 1306 de 2009. Librese los oficios del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

LILIANA YINETH SUAREZ ARIZA

Jueza

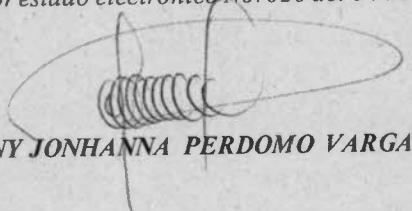
¹ Folio 53.

² Folio 43.

³ Folio 27.

Providencia notificada por correo electrónico No. 020 del 14 de agosto de 2020.

La secretaria,



JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Arelys Ospitía Rincón
Causante:	Juan Bautista Ospitía Moreira
Radicación:	506893184001-2018-00184-00
Asunto:	No accede a revisión presencial de proceso, remitir copia digital.

De acuerdo a lo pedido por el abogado **ORLANDO IBARRA RODRIGUEZ**, el despacho le indica que no es necesaria la asistencia presencial para revisar el proceso, máxime cuando no está permitida dicha atención, sino para casos excepcionales debido a la situación de emergencia que atraviesa el país por la pandemia Covid-19. Por lo anterior, para la revisión del proceso, por secretaría envíese por correo electrónico el link del proceso digitalizado para su revisión y en cuanto a las demás actuaciones que no se encuentren en el expediente digital, si se trata de documentos externos al juzgado se escanearán para remitirlos digitalizados. Así mismo se le informa al abogado, que las actuaciones a partir del 1 de julio de 2020, las encuentra en el micro sitio del Juzgado Promiscuo de Familia de San Martin, en la Página de la Rama Judicial, donde se publican los estados electrónicos, traslados y relación de procesos entrados al despacho.

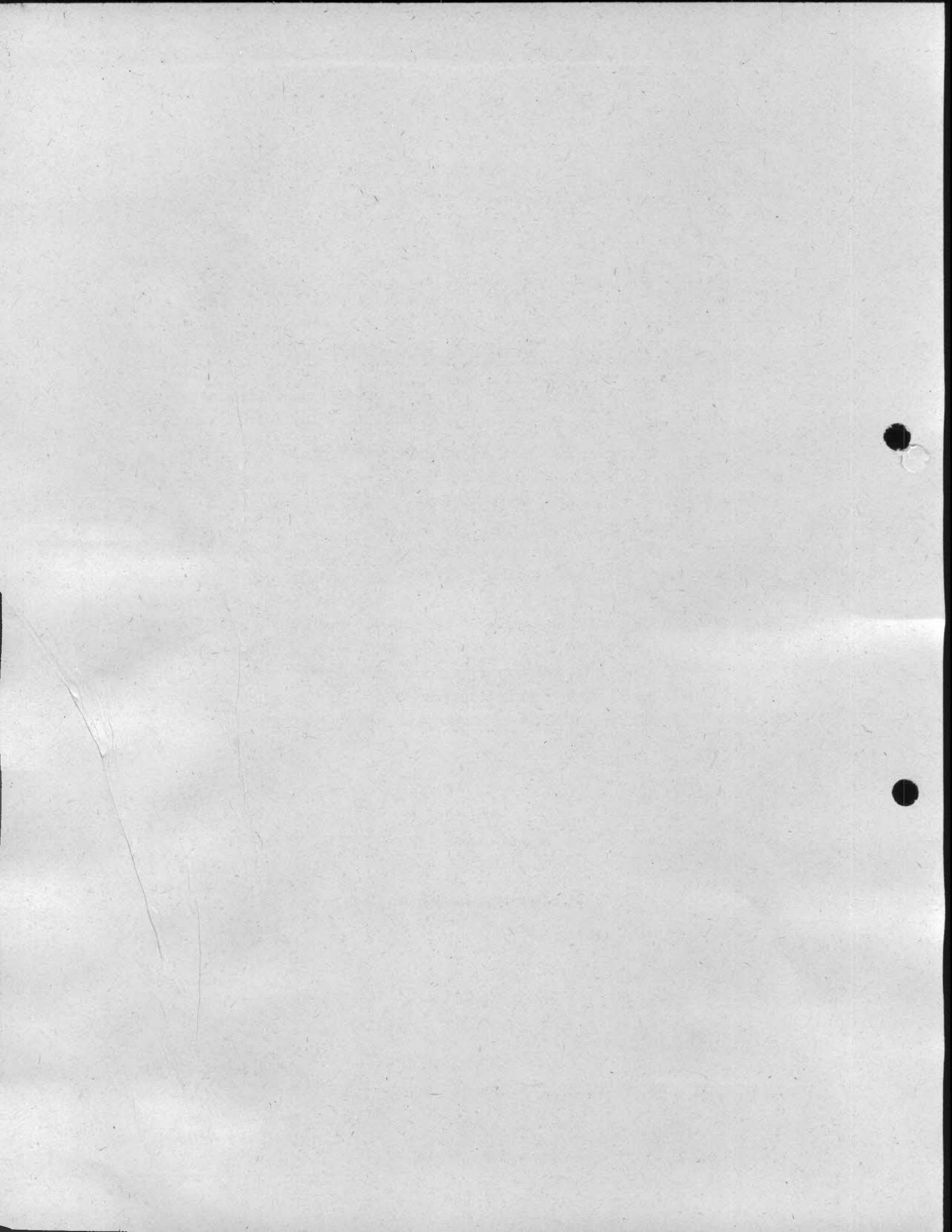
NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zonaaria E.

San Martín, 14 de agosto 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 20

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Ejecutivo de Alimentos
Demandante:	Leydi Eneried Ruano Cruz
Demandada:	Jhon Stiven Sánchez Jaramillo
Radicación:	506893184001-2020-00018-00
Asunto:	Aprueba Liquidación de Costas

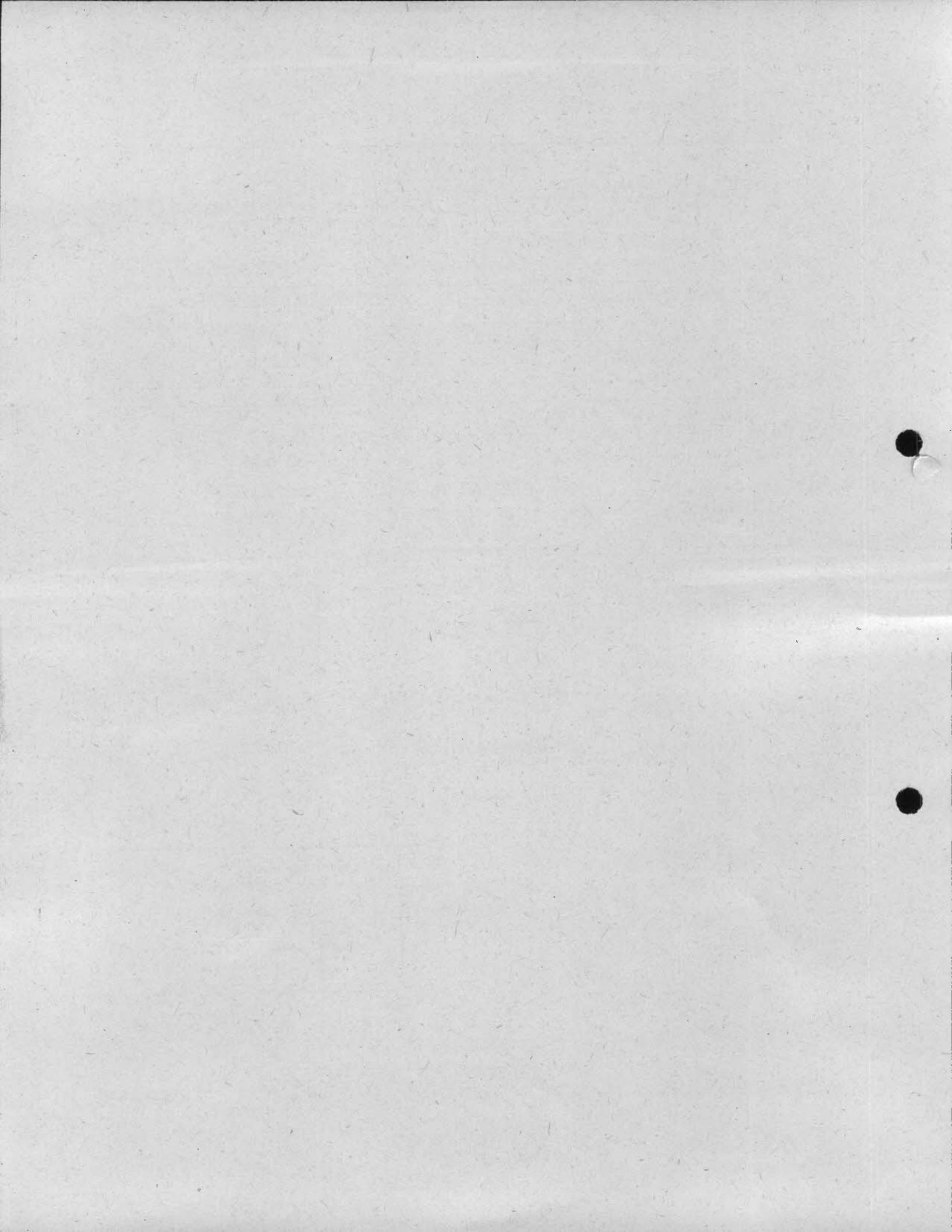
Como quiera que la liquidación de costas visible a folio 34 del proceso no fue objetada, el Juzgado le imparte su aprobación, en virtud del artículo 366 del C.G. del P.

NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

San Martin, 14 de agosto 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 20

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Sociedad Marital de Hecho
Demandante:	Ruby Martínez
Demandada:	Herederos determinados e Indeterminados de Marco Tulio Ciprián Pedreros
Radicación:	506893184001-2019-00099-00
Asunto:	Abre indicente

Dispone este despacho judicial iniciar el trámite sancionatorio que trata el artículo 59 de la Ley 270 de 1996 en concordancia con lo normado en el parágrafo único del artículo 44 del Código General del Proceso en cuaderno separado, contra el abogado **CARLOS ANDRÉS RANGEL PARDO**, por no aceptar injustificadamente su designación como curador ad litem, teniendo en cuenta que le fue comunicada en dos oportunidades al correo electrónico sin obtener respuesta alguna.

En consecuencia se dispone correr traslado del mismo, adjuntado copia de los autos de designación (folio 93), requerimiento (folio 101) y oficios con constancia de recibido (oficio 238: folios 94, 95 y oficio 406: folio 102 y reverso), por el término de tres (3) días contados a partir del recibo de la misiva, para que solicite las pruebas y aporte los documentos que pretenda hacer valer y que no obren en el plenario, conforme lo dispuesto en el artículo 129 del C. G. del P.

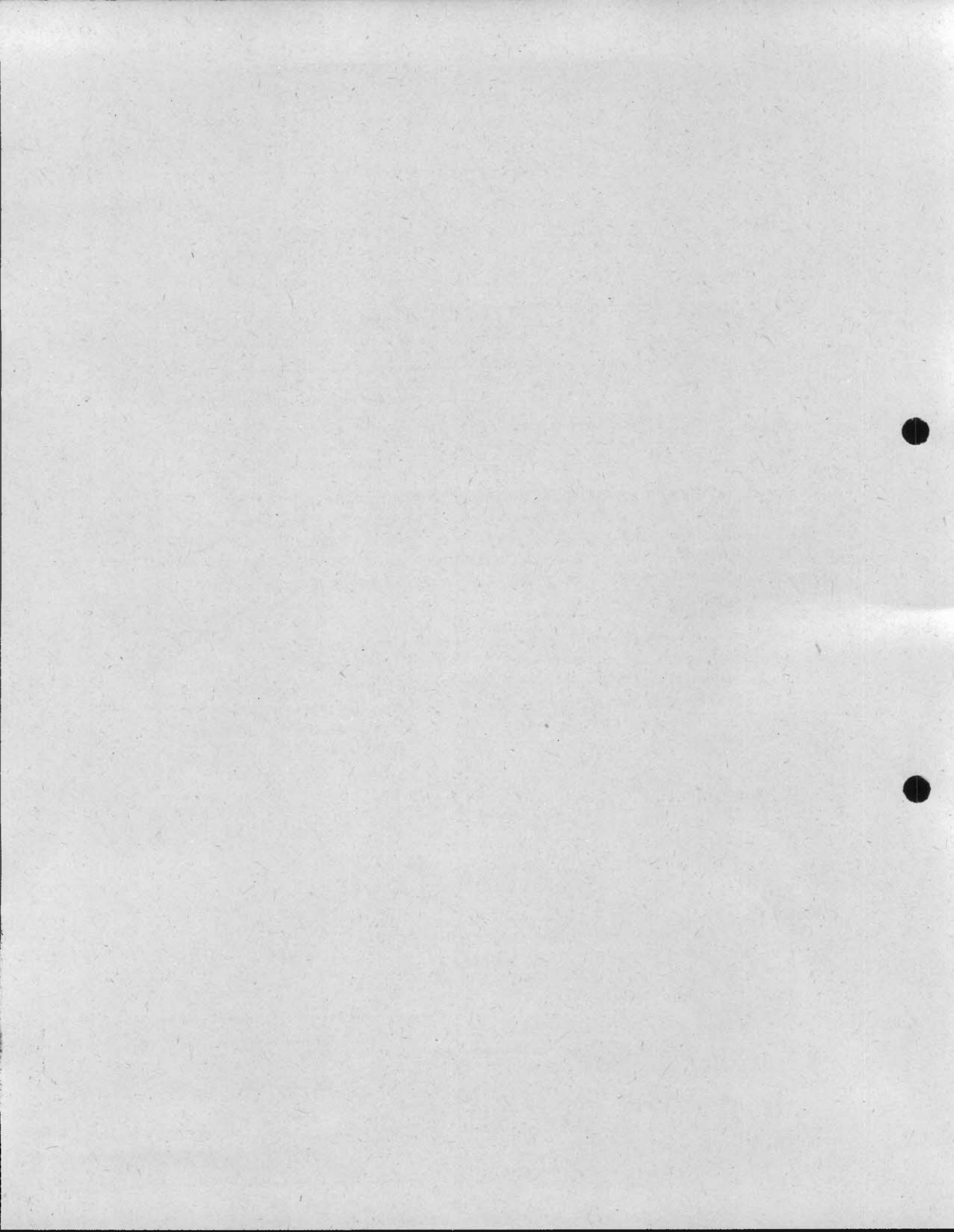
NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Continua E

San Martin, 14 de agosto 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 20

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Declaración de Existencia de Sociedad Marital de Hecho
Demandante:	Ruby Martínez
Demandada:	Herederos determinados e Indeterminados de Marco Tulio Ciprián Pedreros
Radicación:	506893184001-2019-00099-00
Asunto:	Releva curador

Como el abogado designado como curador ad Litem de los herederos indeterminados de Marco Tulio Pedreros, no acudió a asumir el cargo asignado, ni justificó la razón para no cumplir con el deber el despacho dispone relevarlo del cargo y en su reemplazo nombrar al abogado GERARDO FIERRO CIFUENTES, a quien se le comunicará su designación haciéndole las advertencias de que trata la regla 7 del artículo 48 del Código General del Proceso. En auto separado se dará trámite al incidente sancionatorio contra el abogado CARLOS ANDRÉS RANGEL PARDO.

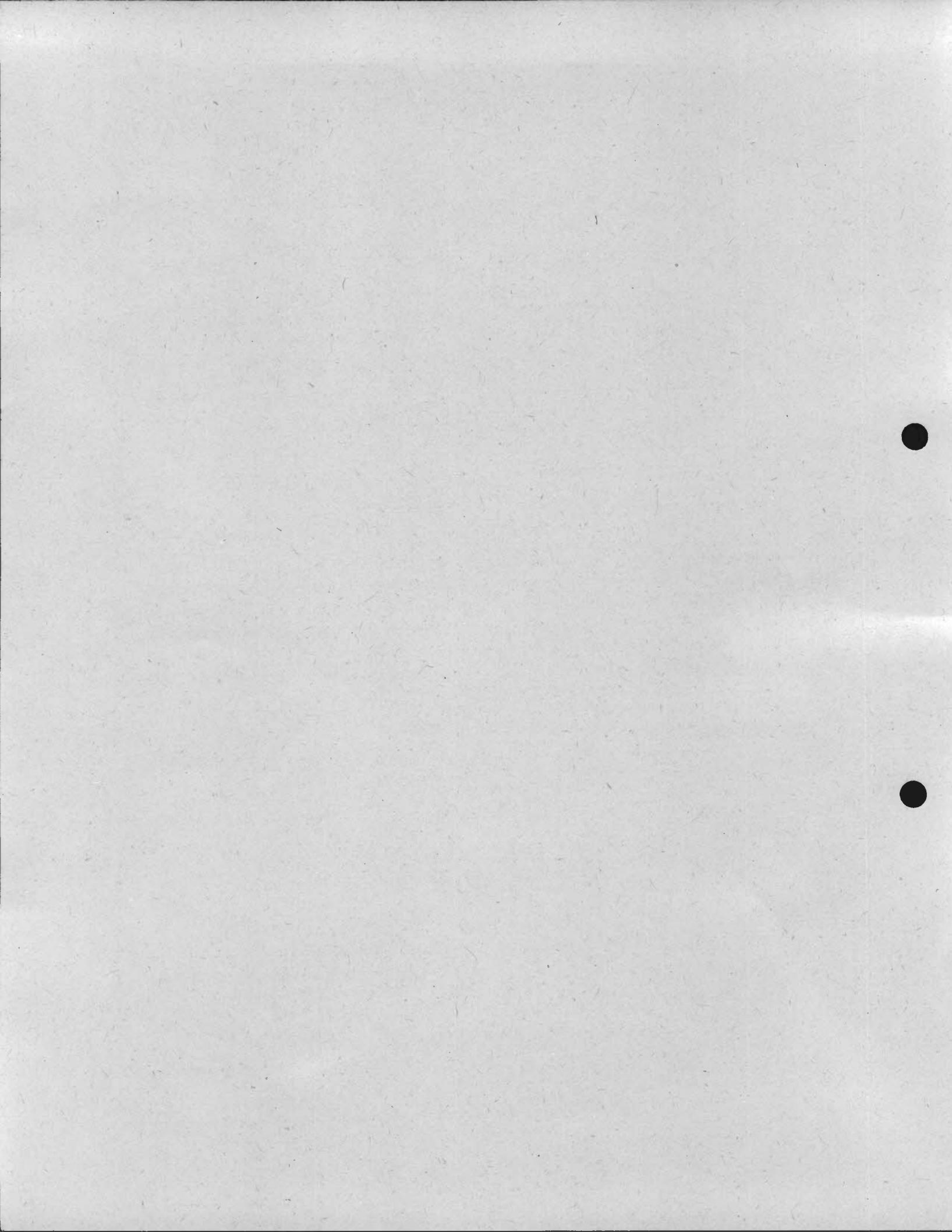
NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

anida E.

San Martin, 14 de agosto 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 20

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Paula Andrea Triana Mondragón
Demandada:	Miguel Ángel Malagón Súa
Radicación:	506893184001-2019-00106-00
Asunto:	Requiere dirección electrónica

Como se observa de la guía enviada por el servicio de correo 472, que la notificación por aviso fue recibida en la dirección aportada, se tiene notificado por aviso el demandado. Transcurrido en silencio el término de traslado, se tiene por no contestada la demanda y de otro lado se da por surtida la notificación al Ministerio Público.

El despacho previo a programar fecha para toma de muestra para ADN, dispone requerir a la parte demandante, a través del Comisario de Familia, a fin de que suministre tanto el correo electrónico de la demandante como el del demandado, para efectos de realizar la citación directa a la toma de muestras a través de correo electrónico, dadas las modificaciones efectuadas por el Gobierno Nacional mediante el decreto 806 de 2020, como consecuencia de la situación de emergencia, sanitaria, social y económica por la que atraviesa el país, debido a la pandemia por Covid-19. Líbrese oficio por secretaría al Comisario de Familia de este municipio.

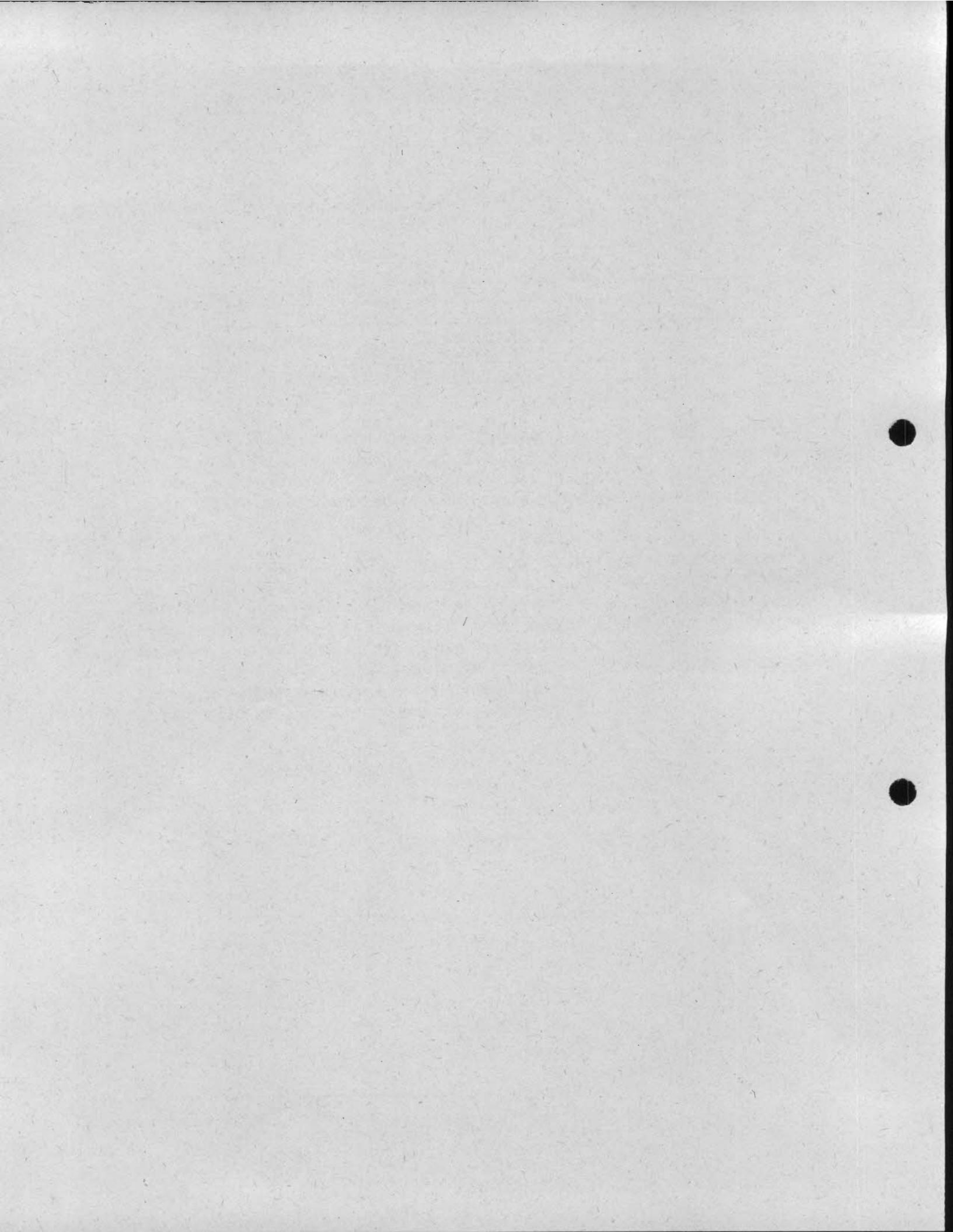
NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zanudo E.

San Martín, 14 de agosto 2020. El anterior auto se notificó por Estado electrónico N° 20

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Impugnación de maternidad
Demandante:	Janeth Castañeda Gordillo
Demandada:	Yolima Gordillo
Radicación:	506893184001-2019-00005-00
Asunto:	Fija fecha para exhumación

Para llevar a cabo la diligencia de exhumación de cadáver de **FERLEN MARINA GORDILLO**, para toma de muestras de restos óseos para ADN, **se señala la hora de las 9:30 de la mañana del día 23 de octubre de 2020.**

Se advierte a la parte demandante que deberá asumir el costo de la prueba y de la exhumación.

Ofíciense al Laboratorio de Identificación Humana **FUNDEMOS IPS**, indicando la fecha y hora programada, para que se practique la toma de muestra en la diligencia de exhumación. Así mismo se le solicitará indicar a este juzgado oportunamente la fecha y hora en que deberá presentarse **YOLIMA GORDILLO** para la toma de muestra que se debe cotejar con la de los restos óseos.

Líbrese oficio al párroco de la parroquia San Martín de Tours, con el fin de que en su calidad de administrador del cementerio otorgue el permiso para exhumar el cadáver de la mencionada, cuyos restos reposan en fosa ubicada en la primera fila tumba N° 3 sobre la parte derecha entrando por la puerta principal, de acuerdo a lo informado por la parte demandante; así mismo se le solicitará al administrador del cementerio, verificar e indicar la ubicación precisa donde reposan los restos de la señora GORDILLO.

NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

*San Martin, 14 de agosto 2020. El anterior auto se
notificó por Estado electrónico N° 20*

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Investigación de Paternidad
Demandante:	Yina Marcela España Romero
Demandada:	Herederos de Sebastián Coy Rincón
Radicación:	506893184001-2019-00133-00
Asunto:	Ordenas exhumación

Teniendo en cuenta la respuesta del director encargado del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, seccional Meta, en la que indica que revisada la base de datos y central de evidencias no se encontró muestra de sangre para cotejo genético del señor **SEBASTIAN COY RINCÓN**; el despacho teniendo en cuenta el estado de emergencia sanitaria, social y económica decretada por el Gobierno y considerando: en primer lugar que la prueba de ADN con la muestra del presunto padre ofrece mayor exactitud y en segundo lugar que los demandados residen en Bogotá y la menor en el municipio de Mesetas, dada la distancia entre sus lugares de residencia y que el transito intermunicipal se encuentra restringido, dispone que se practique la toma de muestras con exhumación del cadáver de **SEBASTIAN COY RINCÓN** de donde se extraerá la muestra de restos óseos para ser cotejada con la muestra de sangre de la menor **SARA FRANCELLY ESPAÑA ROMERO**, a fin de determinar la paternidad del difunto sobre la menor.

En consecuencia, para realizar la diligencia de exhumación, se dispone requerir mediante oficio a la parte demandante para que allegue certificación expedida por el administrador del cementerio de Mesetas, Meta, en la que indique la ubicación precisa de la bóveda o tumba donde se encuentra sepultado el cadáver del señor **SEBASTIAN COY RINCON**. Así mismo la parte demandante deberá indicar correo electrónico del administrador del cementerio o su dirección física para solicitar la autorización de la exhumación. Líbrese oficio en este sentido al Comisario de Familia de Mesetas, Meta, quien actúa como apoderado de la parte demandante.

Obtenida esta información, vuelva el proceso al despacho para efectos de coordinar la exhumación y toma de muestra con el Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses.

NOTIFÍQUESE

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

Zoraida E.

San Martín, 14 de agosto 2020. El anterior auto se
notificó por Estado electrónico N° 20

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA
SAN MARTIN DE LOS LLANOS - META**

Fecha de la Providencia:	Trece (13) de agosto de dos mil veinte (2020)
Clase de Proceso:	Sucesión
Demandante:	Nelson Giraldo Tamayo
Causante:	Reinel Giraldo Brito
Radicación:	506893184001-2017-00135-00
Asunto:	Omite contestación, queda a la espera de trabajo de participación

Observa el despacho que el abogado Gerardo Fierro Cifuentes presentó contestación de demanda como curador ad litem, el 27 de julio de 2020, siendo que su designación fue la de partidor de la masa herencial de la presente sucesión; sin embargo el día 29 de julio, el mismo advirtió que se trató de error o confusión lo que comunicó mediante correo electrónico; por tal razón el juzgado hará caso omiso a dicha contestación y queda a la espera de que sea presentado el trabajo de participación encomendado.

NOTIFÍQUESE.

LILIANA YINETH SUÁREZ ARIZA
Jueza

San Martin, 14 de agosto 2020. El anterior auto se
notificó por Estado electrónico N° 20

JENNY JONHANNA PERDOMO VARGAS
Secretaria